76001400302820190046000
C.S.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escrito de la parte actora solicitando se emplace al demandado JUAN PABLO SIOUI SEJNAUI para que se sirva proveer. Cali, 13 de Septiembre de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

DTE. INVERSIONES ORDOÑEZ BURITICA Y CIA S en C.S.
APD: MARIA RUTH GOMEZ ROJAS
CORREO: marugo1@hotmail.es
DDO: JUAN PABLO SIOUI SEJNAUI
REF. EJECUTIVO SINGULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1254

Santiago de Cali, Trece (13) De septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante memorial allegado al correo del despacho la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado JUAN PABLO SIOUI SEJNAUI, el despacho revisa las diligencias para proveer su procedencia,

La togada aporta constancia de notificación conforme el artículo 291 del Código General Del Proceso al demandado JUAN PABLO SIOUI SEJNAUI en la dirección Avenida 9 # 25N -32 Apto 301 de la ciudad con resultado “el envió fue entregado

al destinatario el día 31/10-2019 donde manifiestan que el destinatario si reside en la dirección de destino registrado en la guía" informe de la empresa de mensajería DEPRISA.

Por lo anterior la petición de emplazamiento de la apoderada se torna improcedente, en su lugar debe continuar con la notificación conforme el articulo 292 ibídem respecto del demandado JUAN PABLO SIOUI SEJNAUI.

Así mismo se requerirá a la togada para que dentro del interregno de 30 días realice los tramites de notificación al demandado so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 Código General Del Proceso, articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- NO ACCEDER al emplazamiento del demandado JUAN PABLO SIOUI SEJNAUI. Por las razones expuestas en procedencia.

2.-REQUERIR a la apoderada MARIA RUTH GOMEZ ROJAS para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 16 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria

760014003028201900460000
C.S.G.